

AYUNTAMIENTO DE TRICIO*Aprobación inicial del Presupuesto de 1994* III.C.968

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1.994, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1.994, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150,1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150,1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85 y 150 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Tricio a 8 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA*Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 1994* III.C.977

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 91 y 92 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los arts. 2 y 3 del R.D. 1172/91 de 26 de julio, se expone al público la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a 1.994, durante quince días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O.R..

Contra los datos censales de la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matricula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Tudelilla, 9 de Abril de 1994.— El Alcalde, Lucio Ortega.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.952

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 27 de fecha de 3 de Marzo de 1994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el art. 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, a continuación se inserta la parte dispositiva del referido acuerdo así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y modificación podrá interponerse, de

conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1988, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A) PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO DE FECHA DE 23 DE FEBRERO DE 1994

PRIMERO.— La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijando dicho coeficiente único en el 0,8 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

SEGUNDO.— De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el presente acuerdo de aprobación provisional durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

TERCERO.— En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

B) TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION

Artículo 2º.— Coeficiente Unico.— Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8 para todas las actividades ejercidas en este término municipal.

Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994.

Uruñuela, 12 de Abril de 1994.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO*Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1008

De conformidad con lo dispuesto en el art 91 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del RD 1172/1991, de 26 de Julio, queda expuesta al público en este Ayuntamiento la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 1.994, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión o Administrador de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matricula indicado en el apartado anterior, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Villavelayo, 11 de Abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.969

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón de Habitantes a 1-1-94, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1994, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente. Zarzosa, 9 de abril de 1994.

D. Administración Electoral

DELEGACION PROVINCIAL DE LA RIOJA DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL*Relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales para las elecciones al Parlamento Europeo 1994* III.D.2

El Real Decreto 646/94 de 15 de abril convoca Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo 1994.

Esta Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, una vez oídos los Ayuntamientos, hace pública la relación de Secciones

Electorales, Locales y Mesas para las próximas Elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el día 12 de Junio.

De acuerdo con el Artículo 75 4 de la citada Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los electores inscritos en el Censo de Españoles Residentes Ausentes que viven en el Extranjero, remitirán su voto a la Mesa Electoral que se constituya en la Junta Electoral Provincial Contra la delimitación efectuada en la siguiente relación de Secciones, Mesas y Locales Electorales, pueden presentar los electores, durante los seis días siguientes, reclamaciones ante la Junta Electoral Provincial.

Logroño, 21 de Abril de 1994.— El Delegado Provincial, José Luis Inchaurrealde.